

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de octubre de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 339-2019-CU.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda reformulado 10. RATIFICACIÓN DOCENTE: 10.1 CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO - FIQ, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0499-2019-FIQ (Expediente N° 01078079) recibido el 06 de agosto de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente de ratificación del docente CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO, adjuntando la Resolución N° 151-2019-CFIQ de fecha 25 de julio de 2019, por la cual se aprueba el Informe N° 003-2019-PCRPD-FIQ presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, en consecuencia propone la ratificación del mencionado docente ordinario en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, con la calificación de 69.129 puntos;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 977-2019-OAJ recibido el 26 de setiembre de 2019, evaluados los actuados los informes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, aprecia que ha laborado 31 años y 05 meses en la categoría Asociado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con antigüedad de nombramiento desde el 01 de noviembre de 1980 con Resolución N° 1314-81-R, obrante a folios 03 del rubro 17 del File Personal y categoría actual desde el 31 de diciembre de 1987 con Resolución N° 031-1988-CU obrante a folios 08 del rubro 17 del File Personal; solo posee Título Profesional de Ingeniero Químico otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante en el Folio 02 del rubro 01 del File Personal; ha ejecutado las siguientes investigaciones: Resolución N° 089-2017-R, de aprobación del proyecto de investigación "COMPORTAMIENTO REOLOGICO DE DISPERSIONES ELABORADAS CON PULPA DE NISPERO DE PALO" (30.01.2017), obrante a folio 31 del rubro 03



del File Personal; Resolución N° 026-2015-R, de aprobación del proyecto de investigación "TEXTO: SECADORES CONVECTIVOS-FUNDAMENTOS DE CALCULO Y APLICACION" (22.012015), obrante a folio 27 del rubro 03 del File Personal; entre otros; conforme al Reglamento de Ratificación, los docentes ordinarios son ratificados, en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución N° 151-2019-CFIQ de fecha 25 de julio de 2019, en el cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría Asociado al docente ordinario CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO, apreciado todo lo actuado estima que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su ratificación, como es no contar con el Grado Académico de Doctor o Maestro: sin embargo por aplicación estricta de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, procede la ratificación docente estando pendiente la regulación exigida en el proceso de ratificación docente en el plazo establecido, por lo que deriva los actuados al Consejo Universitario para su consideración;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de octubre de 2019, desarrollado el punto de agenda reformulado 10. RATIFICACIÓN DOCENTE: 10.1 CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO - FIQ; los miembros consejeros acordaron ratificar al docente de la Facultad de Ingeniería Química, CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, al haber obtenido 69,129 puntos para su calificación, y por el período de ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 578-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 755-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 19 de agosto de 2019; a los Informes Ns° 509 y 609-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos Ns° 576 y 604-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 13, 14 y 22 de agosto y 12 de setiembre de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 977-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 26 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 14 de octubre de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA | DEDICACIÓN |
|----|---------------------------------|-----------|--------------|
| 01 | ANGELES QUEIROLO CARLOS ERNESTO | ASOCIADO | D.E. 40 hrs. |

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.